

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE
DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE
LA CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E
INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA Y LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

COPIAPO, mayo 29 de 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nros. 010, de 2000 y sus modificaciones y 027, de 2007:

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 277, de 17 de mayo de 2013, de Rectoría:

RESUELVO:

1°. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio que se

indica:

**CONVENIO DE DECLARACION DE COLABORACIÓN
ENTRE
CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN
DE LA REGIÓN DE ATACAMA
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Copiapó, a 16 de mayo de 2013, entre la **Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama**, RUT N° 65.034.335-2, representada por doña Patricia Araya González, Cédula Nacional de Identidad N° 13.222.942-2, en su calidad de Gerente General de la Corporación, según se acreditará más adelante, ambos domiciliados, para éstos efectos, en calle Juan Martínez N° 301, Comuna y Ciudad de Copiapó, en adelante e indistintamente "CCIRA", por una parte; y, por la otra, la **Universidad de Atacama**, RUT N° 71.236.700-8, representada por don Celso Arias Mora, Cédula Nacional de Identidad N° 7.162.080-8, en su calidad de Rector de la Universidad de Atacama, según se acreditará más adelante, ambos domiciliados, para éstos efectos, en Avenida Copayapu N° 485, Comuna y Ciudad de Copiapó, en adelante e indistintamente "UDA"; han convenido en celebrar el siguiente contrato de colaboración:

PRIMERO

La **Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama**, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la cual, dentro de sus objetivos, se encuentra el de promover y dinamizar la generación y desarrollo de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica en la Región.

Su visión, es ser líder en identificar oportunidades y propiciar acciones para aumentar, mediante la asociatividad público privada, la competitividad y el desarrollo sustentable en la Región de Atacama.

Además, tiene como misión, la de definir estrategias, coordinar, articular y gestionar programas y proyectos en materia de desarrollo sustentable e innovación en Atacama, entregando inteligencia competitiva que facilite la toma de decisiones y contribuya a la generación de una plataforma habilitadora y atractiva para la inversión.

La **Universidad de Atacama** es una institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias". Además, está sujeta a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y como institución estatal, de la ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, al Estatuto Administrativo y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República.

Físicamente, la Universidad tiene su casa central en Copiapó con campus territorialmente descentralizados en las ciudades de Vallenar, Caldera y Santiago.

Fue creada en 1981, sobre la base de la sede Copiapó de la ex-Universidad Técnica del Estado. A su vez, esta provenía de la fusión de la antigua Escuela de Minas de Copiapó, fundada en 1857, de histórica trayectoria al servicio de la minería chilena y de la Escuela Normal de Copiapó, fundada en 1905, aportando docentes de reconocido prestigio, dada su formación integral y sólido compromiso social.

La Universidad declara ser "una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo."

Su visión es ser una Institución de Educación Superior del Estado reconocida por su responsabilidad social y su gestión eficiente, acreditada como institución y en todas sus carreras profesionales y grados académicos. Al mismo tiempo que ser reconocida y valorada socialmente por su contribución al desarrollo de la Región de Atacama y desde ella al resto del país, por la calidad de los profesionales egresados, la diversidad de su oferta educativa en distintos niveles de formación, y el aporte al sector social y productivo mediante la gestión de proyectos de investigación y desarrollo, en estrecha colaboración con éstos.

Es miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas; forma parte del Consorcio de Universidades Estatales, de la Agrupación de Universidades Regionales de Chile y del Consejo de Rectores de la macro zona Norte. En el plano internacional, integra el Consejo de Rectores por la integración de la Subregión Centro-Oeste de Sudamérica (CRISCOS), la Red de Universidades Regionales Latino Americanas (UREL) y la Asociación Internacional de Universidades.

Forma parte de uno de los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Estratégico (PDE) 2010 – 2014 la "vinculación efectiva con el medio" fortaleciendo la relación de colaboración con la comunidad regional, con sus instituciones, organizaciones y sector productivo, a fin de constituirse en un aporte significativo al desarrollo de la Región, especialmente en lo relativo al desarrollo del capital humano.

En la actual sociedad del conocimiento, la Universidad de Atacama tiene un rol fundamental como entidad que crea y transfiere conocimiento a su entorno, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de la región. Hoy más que nunca, la vinculación entre la Universidad y los actores sociales se alza como una gran oportunidad para articular capacidades y recursos que permitan generar innovaciones con el fin de responder al compromiso social de las universidades con su entorno.

Nace así la Unidad de Vinculación Universidad – Entorno (U-E) para la I+D y Transferencia Tecnológica (TT), de la Dirección de Investigación y Postgrado de esta casa de estudios superiores; impulsando una relación más intensa, estrecha y estructurada con los sectores productivos, entidades públicas y la comunidad científica en general.

Se entiende como Vinculación Universidad-Entorno al conjunto de relaciones entre la Universidad y las entidades del entorno que se establecen con el fin de producir el intercambio de conocimientos, capacidades y recursos entre las partes y que en el caso específico de la vinculación tecnológica. Involucra la colaboración para la ejecución de actividades de I+D y TT, orientadas a responder las demandas del sistema productivo y social. Es así como, la Universidad promoverá bajo diferentes formas jurídicas, el establecimiento de alianzas con universidades y centros de investigación, nacionales e internacionales, que permitan complementar las capacidades de investigación y desarrollo, así como la generación de resultados de investigación e innovaciones tecnológicas. Asimismo, establecerá diversas alianzas o asociaciones con sectores productivos buscando alinear su capacidad y líneas de investigación con las necesidades del sector.

SEGUNDO

Por este acto, la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama y la Universidad de Atacama, a través de su Unidad de Vinculación Universidad – Entorno (U-E) para la I+D y la Transferencia Tecnológica, de la Dirección de Investigación y Postgrado, debidamente representadas, vienen en acordar y celebrar un Convenio de Declaración de Colaboración, el cual, tiene por objeto realizar actividades conjuntas de vinculación con el entorno, tales como: actividades de difusión y socialización de actividades I+D; compartir información, diagnósticos y estudios asociados; identificación conjunta de proyectos de I+D (y servicios tecnológicos en general) y propiciar que los alumnos de pre y post grado de la Universidad de Atacama puedan participar o intervenir de manera activa, en la ejecución de estudios o seminarios de I+D que se realicen de manera conjunta por ambas partes. Además, la Universidad buscará garantizar que las capacidades científicas de la institución, en términos de infraestructura y capital humano, estén disponibles para facilitar la vinculación con las necesidades u oportunidades presentadas por las instituciones de su entorno regional y nacional.

TERCERO

La implementación o ejecución de cada estudio o seminario, dentro del marco del presente instrumento, podrá ser objeto de un contrato o convenio específico, que elaboren y celebren ambas partes, en el que se señalará: la denominación del objeto o programa, la definición de los objetivos perseguidos por las partes, la contribución de cada una de las partes, la forma de financiamiento, requisitos, alcance del estudio o seminario, su duración, la descripción del plan de trabajo, con indicación de las etapas, planificación de actividades, cronología de desarrollo y la posibilidad de prorrogar o no el estudio o seminario respectivo, el presupuesto total, los medios materiales y humanos que se requiera, y todo otro aspecto relativo a la implementación y ejecución del estudio o seminario que se trate.

Cada convenio específico, deberá ser aprobado por las autoridades competentes de las instituciones partes del presente instrumento, y firmado por sus representantes legales o por las personas que éstos designen.

CUARTO

Cualquier duda que se presente con motivo de la interpretación, aplicación o extensión del presente instrumento, será resuelto de manera conjunta por ambas partes, de lo cual se deberá dejar constancia en forma escrita y se entenderá formar parte integrante del presente contrato.

QUINTO

Las partes acuerdan que el convenio que por éste acto suscriben, comenzará a regir desde el día de su suscripción y completa tramitación de acto aprobatorio. Tendrá una duración de un año, pudiendo ser renovado por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su deseo de ponerle término, mediante aviso escrito dirigido al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 60 días corridos, a la fecha en que se produzca el término, vía carta certificada o correo privado.

No obstante lo anterior, cualquier actividad o estudio que estuviere en desarrollo al momento de declararse la terminación del presente convenio, continuará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones que de dicha actividad o estudio se deriven.

SEXTO

Es voluntad de las partes, dejar expreso testimonio que el presente convenio, en ningún caso, implica una limitación a la más absoluta independencia entre las partes contratantes, no limitando, por ende, su facultad para celebrar otros acuerdos o convenios, que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas o con terceros, manteniendo, por ende, la autonomía necesaria para celebrar toda clase de acuerdos, convenios o contratos, y prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de éste instrumento.

SÉPTIMO

Las partes dejan constancia que, la celebración del presente instrumento, no implica ningún tipo de compromiso económico, ya que las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, serán objeto de revisión expresa en los acuerdos complementarios o en los convenios específicos que se celebren.

OCTAVO

Por éste acto, las partes se reservan la facultad de extender, de común acuerdo, el ámbito de aplicación del presente instrumento a otras áreas que sean de su interés, dejando expresa constancia de aquello por escrito.

NOVENO

Las partes dejan constancia que la presente relación contractual, no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de la Corporación con la Universidad, así como tampoco entre el personal, trabajadores, alumnos o docentes de la Universidad con la Corporación. Por lo tanto, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes de la Corporación, no son empleados dependientes de la Universidad, ni viceversa, ni adquieren tal carácter por el presente convenio.

En consecuencia, ni la Universidad ni la Corporación, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

DÉCIMO

Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Copiapó y se someten a la Competencia de sus tribunales ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO

Ninguna de las partes contratantes, podrá divulgar, dar a conocer o suministrar de otra forma a terceros, en ningún momento, información alguna relativa a los negocios o actividades de la otra parte, ni hará uso de la información de la otra parte en su propio beneficio o en beneficio de terceros.

DÉCIMO SEGUNDO

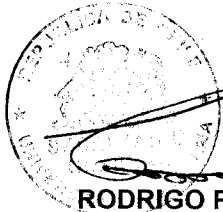
La personería de doña Patricia Araya González, para representar a la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama, consta en Acta de Segunda Reunión de Directorio, de fecha 20 de marzo de 2013, en virtud de Acuerdo N° 4/20.03.2013.

La personería del Rector don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 338, de fecha 31 de Agosto de 2010, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO TERCERO

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada contratante.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



RODRIGO PÉREZ LISICIC
Secretario General

JNC/RPL/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Dirección de Investigación y Postgrado
- Decretación
- Oficina de Partes.

JORGE NAVEA CASTRO,
Rector (S)

